



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1701-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 07 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 266-2018-UNHEVAL-AL, del 02.ABR.2018, emite opinión legal respecto a la solicitud de reconocimiento como alumno matriculado del quinto año de comunicación social del año 2017; precisando lo siguiente:

Primero: Que mediante solicitud de fecha 18.ENE.2018, el administrado Abel Palomino Rivera, solicita reconocimiento como alumno matriculado del quinto año de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, en el año académico 2017, sustentando su petición que asistió durante el año académico 2017, como alumno regular a las prácticas pre profesionales del curso de Televisión del quinto año y contando con la nota aprobatoria en el Registro de Notas del profesor Mg. Frederik Jara Torrejón, puesto que por un estudio no realizó los trámites correspondientes en su debida oportunidad para estar registrado en el sistema de matriculados de la Universidad. **Segundo:** Que mediante el Informe N° 01-MG.F.J.T UNHEVAL, de fecha 24 de enero de 2018, el docente Frederik Jara Torrejón, informa que el alumno Abel Palomino Rivera, desarrolló sus prácticas en el año 2017, por dos meses, de acuerdo al Reglamento de Prácticas, cuya nota se sube al sistema en el mes de diciembre, y al querer subir la nota al sistema y al indagar se señaló que el alumno no se había matriculado y lo había dejado en trámite de matrícula. **Tercero:** Que mediante Oficio N° 097-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 13.FEB.2018, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, precisa que el estudiante tiene pendiente por aprobar la asignatura de 504 prácticas pre profesionales en Comunicación, con lo cual egresaría, el estudiante realizó el pago por matrícula en el año académico 2017 con recibo N° 0481-0367812 de fecha 03.ABR.2017, realizó el trámite de preinscripción por el sistema en 2017 para SUBSANACIÓN de la asignatura pendiente, pero el Departamento Académico de la Facultad no le asignó el docente, por lo que no se materializó la inscripción de la asignatura; precisando que era de conocimiento del estudiante que las asignaturas de prácticas no pueden llevarse como dirigido ni como subsanación, por lo que el estudiante debió haber llevado con inscripción regular en el 2017. **Cuarto:** Que en el presente es de apreciarse que EL DOCENTE PARA ACEPTAR AL ALUMNO EN EL CURSO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA, DEBIÓ HABER TOMADO CONOCIMIENTO PREVIAMENTE SI EL ALUMNO ABEL PALOMINO RIVERA ESTABA MATRICULADO O NO Y NO DARSE CUENTA AL MOMENTO DE INSERTAR LAS NOTAS AL SISTEMA QUE EL ALUMNO NO ESTABA MATRICULADO, por lo que se considera que debe remitirse una copia al Tribunal de Honor Universitario para que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al docente. **Quinto:** Que, respecto a la situación del alumno debe tenerse en consideración que el alumno ya ha llevado el curso de PRACTICA PRE PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN TELEVISIVA y el cual según Informe N° 01-MG.F.J.T UNHEVAL, del docente Mg. Frederik Jara Torrejón tiene nota aprobatoria y lo que faltaría es que se registre su nota en el sistema; es decir, los hechos ya se han consumado y de acuerdo al numeral 12.3, del artículo 12° del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, solo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto...", por lo que en el presente caso corresponde AUTORIZAR LA MATRÍCULA EXCEPCIONAL Y EN FORMA EXTEMPORÁNEA, EN EL AÑO ACADÉMICO 2017, DEL ALUMNO ABEL PALOMINO RIVERA AL CURSO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN TELEVISIVA, QUE CORRESPONDE AL QUINTO AÑO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y CONSECUENTEMENTE, AUTORIZAR AL DOCENTE FREDERIK JARA TORREJÓN A QUE REGISTRE EN EL SISTEMA LA NOTA OBTENIDA POR EL ALUMNO.

Que en la sesión extraordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 12.ABR.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar la matrícula excepcional y en forma extemporánea, en el año académico 2017, del alumno Abel Palomino Rivera, de la EP de Ciencias de la Comunicación Social; y su inscripción en el curso de Práctica Pre Profesional de Comunicación Televisiva que corresponde al quinto año de estudios; consecuentemente, autorizar al docente Frederik Jara Torrejón a registrar en el sistema la nota obtenida por el alumno en mención; asimismo, remitir copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al docente Mg. Frederick Jara Torrejón, por haber aceptado evaluar a un alumno no matriculado en el año correspondiente;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0444-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1701-2018-UNHEVAL.

- 2 -

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1°. **AUTORIZAR** la matrícula excepcional y en forma extemporánea, en el año académico 2017, del alumno **Abel Palomino Rivera**, de la EP de Ciencias de la Comunicación Social; y su inscripción en el curso de Práctica Pre Profesional de Comunicación Televisiva que corresponde al quinto año de estudios, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **AUTORIZAR** al docente **Frederik Jara Torrejón** a registrar en el sistema la nota obtenida por el alumno **Abel Palomino Rivera**, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **REMITIR** copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al docente **Mg. Frederick Jara Torrejón**, por haber aceptado evaluar a un alumno no matriculado en el año correspondiente, por lo expuesto en los considerandos precedentes, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. YAGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad-
 VRInv-
 AL-OCI
 Transparencia
 DCalidad
 DAYSA
 JPACAD
 FCS
 EPCom Social
 Interesados
 DIGA
 RRHH
 UEC
 File
 Tribunal de Honor
 Archivo